



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
FISCALIA DE ESTADO



DICTAMEN N° 044 - F.E.- 2024.-

SEÑOR MINISTRO DE ECONOMIA:

Vienen a esta Fiscalía de Estado las actuaciones de referencia por las que se propicia la presente contratación, mediante el procedimiento de Licitación Pública N°03/2024-EC, para el aseguramiento de la flota automotor de la Provincia del Chubut.

A fojas 1/11 consta nota n°43/24-APS mediante la cual se solicita autorización al Sr. Ministro de Economía para la contratación de seguros para la flota automotor de la provincia, nota n°979/24-APS a Patagonia Bróker SA solicitando brinde un costo estimativo para el aseguramiento de la flota de automóviles para el periodo 2023/24 y nota n°19/EC-FRB/am al Sr. Secretario General de Gobierno solicitando autorización la contratación, consta también nota n° 0005/24 de Patagonia Bróker SA informado que el costo estimado de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL (\$453.300.000).

A fs. 11/16 consta la Sección IV de Especificaciones Técnicas.

A fs. 17/24 consta nota n° 201-24/APS solicitando imputación preventiva para la contratación de referencia, se adjunta detalle de los organismos alcanzados.

A fs. 35/204 se adjuntan nomina actualizada al día 29 de febrero de 2024 de los vehículos oficiales de toda la provincia, la misma es enviada vía email por el Sr. Gustavo J. Santos del Área de Riesgo de Trabajo y Automotores del Ministerio de Economía a la Sr. Valeria Pozuelos de Patagonia Bróker SA.

A fs.205/247 consta el pliego de bases y condiciones del llamado a Licitación Publica N°03/2024-EC.

A fs. 248/353 consta documentación de la flota de automotores oficiales, describiendo estado y ubicación geográfica en la provincia.

A fs. 354 consta nota n°224/2024-APS en la cual se solicita a Patagonia Bróker SA que informe quienes conformaran la Comisión de Pre adjudicación, el lugar de consulta de los pliegos y la cantidad disponible de los mismos, y el valor que poseen. La misma fue respondida a fs. 356 mediante tramite interno n°0069-1/2024, dejando constancia que lo integrantes de la comisión de pre adjudicación en representación de Patagonia Bróker SA son, Lic. CERVO, Augusto Julián; Cra. DARZUK, Sofia Ludmila; Sr. ROJAS, Eduardo; Sra. POZUELOS, Valeria Cristina, así como también que la cantidad de pliegos emitidos serán diez (10), los cuales se remitirán cuatro a la venta y uno para la consulta en las oficinas de Patagonia

Dr. ANDRÉS GIACOMONE
FISCAL DE ESTADO

Dr. Lucas Agustín PAPINI
FISCAL DE ESTADO ADJUNTO
FISCALIA DE ESTADO

Dr. Leuzes SCHLEMMINGER
Directora General Jurídica de
Supervisión y Control
FISCALIA DE ESTADO

Bróker SA sita en Alberdi 298 de la ciudad de Trelew, y otros cuatro ejemplares para la venta y uno para consulta en la Casa del Chubut, sita en la calle Sarmiento 1172 de la ciudad autónoma de Buenos Aires. El precio del pliego está determinado en pesos doscientos mil quinientos (\$ 200.500,00).

A fs. 360/362 obra resolución n° 000115/24- EC, que dispone la aprobación del pliego de bases y condiciones generales, particulares y especificaciones técnicas de la licitación pública n° 03/24-EC, para la contratación de los seguros de la flota automotor de la Provincia del Chubut obrante a fojas 205/247. La resolución fija como fecha de apertura el día 19 de abril de 2024 a las 10.30, en la sede de Patagonia Bróker SA sita en Alberdi n°298 de la ciudad de Trelew. A su vez determina la comisión de pre adjudicación designando a la Sra. Valeria Pozuelos, el Sr. Eduardo Rojas, Lic. Augusto J. Cervo, Cra. Sofia Darzuk por Patagonia Bróker SA y por el Área de Seguros de la provincia dependiente del Ministerio de Economía el Sr. Gustavo J. Santos. Habilita a la venta de ocho pliegos de bases y condiciones generales, particulares y especificaciones técnicas por un monto de pesos doscientos mil quinientos (\$ 200.500).

A fs. 368/409 consta el pliego de bases y condiciones generales, particulares y especificaciones técnicas aprobado.

Con respecto a la publicidad, constan publicaciones en el Boletín Oficial realizadas en fechas del 09/04/2024 al 12/04/2024 (fs. 414/428), así como constan a fs.429/432 las correspondientes publicaciones en un medio gráfico de adecuada difusión, siendo en este caso el Diario "El Chubut" y a fs.436/439 en el diario "El Cronista" ambas con fechas del 08/04/2024 al 11/04/2024, cumpliendo así con lo prescripto por la Ley II N° 76, artículo 106.

Continuando con el análisis a fs. 474/475 obra agregada el Acta certificada N°0028-EGG-2024, a la cual me remito, de la Apertura de la Licitación realizada el día 19 de abril de 2024, en que se presenta UNA (1) oferta, correspondientes a: 1) la firma "Caja de Seguros."

A fs. 476/1158 consta toda la documentación adjuntada por el oferente que respalda la propuesta presentada.

A fs. 1174/1177 obra Informe de la Comisión de Pre adjudicación, suscripta por la Sra. Valeria Pozuelos, el Sr. Eduardo Rojas, el Lic. Augusto J. Cervo, la Cra. Sofia Darzuk por Patagonia Bróker SA y por el Área de Seguros de la provincia dependiente del Ministerio de Economía el Sr. Gustavo J. Santos. Dicho informe expresa que el oferente presento una oferta de cobertura individual de vehículos por repartición, con un costo anual de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE C/21/100 (\$498.412.879,21), pagaderos en doce cuotas mensuales y consecutivas, si bien supera el presupuesto inicial no lo



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
FISCALIA DE ESTADO



hace en más de un 10%. Respecto de la documentación presentada la comisión adjunta un cuadro de análisis en el cual se detalla punto a punto las exigencias del artículo 16 de las condiciones generales, las cuales todas son cumplidas por el oferente. En el mencionado detalle se continúa con la comprobación del cumplimiento de las exigencias descriptas en las condiciones particulares y del anexo A, las cuales según el análisis de la Comisión de pre adjudicación fueron satisfechas. Concluye la comisión el informe expresando que La Caja Seguros SA reúne las condiciones para ser oferente conforme a lo establecido en el pliego de bases y condiciones, así como también de las exigencias solicitadas en el Anexo A, por ello sugiere y aconseja la contratación de la compañía Caja Seguros SA en virtud de haber cumplimentado lo requerido, y que su oferta económica resulta conveniente.

A fs. 1178/1183 se da cumplimiento al artículo 3 del Decreto N° 777/06, efectuándose la afectación preventiva del gasto que se pretende realizar.

A fs. 1185 obra Dictamen N° 234/2024-DGAL el cual expresa que se encuentran configurados todos los extremos necesarios para el dictado del acto administrativo de adjudicación.

Conclusión

En respuesta a lo normado por la Ley V N° 96 en su artículo 8 esta Fiscalía de Estado interviene y emite el siguiente dictamen.

De lo analizado del expediente del llamado licitatorio N° 3/2024-EC, se puede esgrimir que el proceso de contratación fue realizado en el marco de lo que indica la Ley II N° 76, título VII, su decreto reglamentario N°777/06 y sus disposiciones complementarias.

De los antecedentes descriptos surge que fue cumplimentada correctamente el requisito de publicación del llamado, resaltando que “Uno de los principios rectores del procedimiento de licitación pública es el carácter público del mismo, como también lo es propio de toda la actuación estatal. Ello es así porque la publicidad de los actos de gobierno es una exigencia derivada de la forma representativa, republicana de gobierno adoptada por la Constitución en su artículo primero. (Finmeccanica Spa Área Alenia Difesa c/ E.N- M° de Defensa- Licitación 12/97 s/ medida cautelar autónoma, voto del juez Licht, consid. 10)”.

Corresponde a esta instancia del trámite realizar un análisis del pliego de bases y condiciones generales y particulares en conjunto con el anexo I aprobado por la resolución n°000115/24- EC. Dentro de las cláusulas se observa una importante limitación a la concurrencia de oferentes, lo que conlleva a la escasa participación de interesados, con el consecuente perjuicio para los intereses provinciales en conseguir la oferta más conveniente, tanto técnica como económicamente.

Dr. ANDRÉS GIACOMONE
FISCAL DE ESTADO

Dr. Lucas Agustín PAPINI
FISCAL DE ESTADO ADJUNTO
FISCALIA DE ESTADO

Dr. Lourdes SCHLEMMINGER
Directora General Jurídica de
Supervisión y Control
FISCALIA DE ESTADO

El artículo 9° del Pliego de Bases y Condiciones particulares establece que "los oferentes deberán adjuntar a su propuesta, *a fines de evaluar su situación jurídica, fiscal, previsional y antecedentes técnicos*, la documentación que se detalla para cada Renglón en el Anexo A del presente Pliego de bases y condiciones". Y abunda en señalar dicho artículo que *"el faltante de cualquier antecedente, requisito y/o documentación podrá ser suplido posteriormente a la apertura de ofertas a solicitud de la Comisión de Evaluación designada a tal efecto. No obstante eso, el incumplimiento de los mismos podrá determinar el rechazo de la oferta"*.

En consonancia con ello el anexo A apartado n° 4 detalla que "En ningún caso podrán resultar adjudicatarios de la presente licitación las empresas que a la fecha presentación de ofertas mantengan reclamos y/o juicios pendientes con el sector publico provincial o algún organismo oficial de la provincia de Chubut (administración central, organismos descentralizados, entes autárquicos y sociedades del estado) y/o con empleados y/o agentes de la administración pública provincial y/o algún organismo oficial de la provincia de Chubut (administración central, organismos descentralizados, entes autárquicos y sociedades del estado) vinculados y/o como consecuencia de coberturas de seguros que dicha compañía hubiese prestado en la provincia".

Cabe resaltar que "Las cláusulas del pliego de condiciones constituyen normas de interés general y por lo tanto obligatorias para todos, incluso para la propia Administración" (conf .PTN Dict. 217:115)

Es por ello que respecto de la cláusula antes mencionada podemos afirmar que la misma resulta ser arbitrariamente restrictiva respecto de la participación y concurrencia de los oferentes al proceso. Yendo en contra del requisito fundamental que marca el proceso de contratación, según el cual se debe colocar a todos los proponentes en un pie de perfecta igualdad, siendo las cláusulas generales, particulares y especificaciones técnicas, que fijan las condiciones, los derechos y deberes del contratista de obligada observancia para ellos.

No escapa a esta altura de los acontecimientos que dentro de los principios por los que se rige el procedimiento de contratación bajo análisis se encuentra el de la libre competencia o concurrencia, ya que cuanto mayor sea la concurrencia de participantes mayor será la competitividad y oposición que redundará en beneficio de la administración pública ya que podrá obtener precios más razonables.

La Procuración del Tesoro de la Nación expreso en el dictamen IF-2021-64789925-APN-PTN que, "La garantía de igualdad, consagrada de modo general por el artículo 16 de la Constitución Nacional, resulta un principio esencial de los contratos administrativos y debe regir desde la preparación de



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
FISCALIA DE ESTADO

los pliegos, durante la publicación del llamado, en la etapa de recepción y evaluación de las ofertas, al momento de adjudicar y durante la ejecución del contrato hasta su total finalización (Dictamen ONC N.º 195/13). Se traduce en la obligación que tiene la Administración de dispensar un trato igualitario tanto a los interesados como a los oferentes que concurren al procedimiento de selección. Así, los oferentes en una licitación deben ser colocados en un pie de igualdad, evitando discriminaciones o tolerancias que favorezcan a unos en detrimento de otros”.

Tiene expresada esta fiscalía en el Dictamen N°32/2022 respecto de los requisitos contenidos en este tipo de cláusulas que, “A mayor abundamiento, podemos señalar que los requisitos antes establecidos, que se encuentran controvertidos en el presente Dictamen, si se encontraren justificados, serían viables como condiciones o parámetros de evaluación de las ofertas, pero no resultan procedentes como requisitos de admisibilidad de las ofertas”.

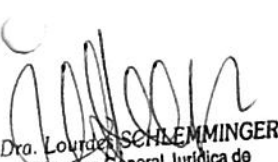
Menester resulta en esta oportunidad la de recalcar lo ya mencionado por esta Fiscalía respecto de la inclusión de este tipo de requisito de adjudicación, las mismas fijan condiciones de admisibilidad irrazonables y arbitrarias. Esto provoca un dispendio temporal y económico altamente perjudicial para la administración deviniendo todas las actuaciones realizadas hasta el momento, en inoficiosas respecto de la satisfacción del interés público que dio inicio al presente trámite.


Por todo lo expuesto, este organismo está en condiciones de concluir que, el presente trámite licitatorio, resulta contrario al interés Público y tornan nulo de nulidad absoluto el procedimiento por aplicación del artículo 33 apartado 1.- inciso c) de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia.

Téngase por contestada la vista en los términos del artículo 7º, inciso 8º de la Ley V- N° 96 y (Antes Ley N° 5117).

FISCALIA DE ESTADO, 10 de mayo de 2024.


Dr. Lucas Agustín PAPINI
FISCAL DE ESTADO ADJUNTO
FISCALIA DE ESTADO


Dra. Lourdes SCHLEMMINGER
Directora General Jurídica de
Supervisión y Control
FISCALIA DE ESTADO


Dr. ANDRÉS GIACOMONE
FISCAL DE ESTADO

